

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9774

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 de Julio 1929)

Núm. 1693

JUNTA PROVINCIAL
DE BENEFICENCIA

Anuncio.—El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 23 de julio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Vista la instancia y demás documentos presentados por D. José Morell y Bellet, como Presidente de la Diputación de esa provincia, en suplica de que se clasifique como de Beneficencia particular la fundación establecida por el Presbítero D. Jaime Font Olors a favor de los pobres del Hospital y de la Casa de Misericordia de la Ciudad de Palma, de esa provincia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57 de la vigente Instrucción del Ramo de 14 de marzo de 1899;—Esta Dirección general ha acordado devolver a V. E. los mencionados documentos a fin de que por esa Junta provincial se conceda audiencia a los representantes de la institución e interesados en sus beneficios mediante anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y citación directa al Presidente de la Diputación provincial y a los Señores Rector y Archivero de la Parroquia de Selva, para que aleguen lo que estimen conveniente en orden a la clasificación que se pretende y en especial a quien deberá corresponder el Patronato de la institución.»

En cumplimiento de lo ordenado por el presente se concede la referida audiencia por término de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y a cuyo efecto estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta sita en el Gobierno civil, el expediente instruido al efecto, durante el indicado plazo.

Palma 2 de agosto de 1929.

El Gobernador-Presidente,
PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La libertad de asociación, aceptada como principio en las leyes de los países civilizados, debe tener, por su propia naturaleza, una limitación que, al reconocer aquella libertad, la condicione, y que consista en la intervención del Poder público como garantía de la licitud de los fines, de la adecuación de los medios y del ejercicio del derecho de los asociados dentro de la colectividad.

Tal norma, general y constante en todas las legislaciones, debe tenerse en cuenta con más imperiosa necesidad

cuando las Asociaciones, en sus fines y actuación, se rozan con organismos y servicios del Estado, siendo singularmente precisa en tales circunstancias una subordinación que, coordinando la labor, preste eficacia al esfuerzo común del Poder público y a las iniciativas de las entidades particulares coadyuvantes de él.

Ningún caso patentiza más la conveniencia de mantener este criterio como el de las Asociaciones privadas que tienen al socorro y protección de los emigrantes, principalmente en sus aspectos de auxilio benéfico y ayuda para encontrar trabajo; materias en que no basta la rectitud del propósito si no va acompañada del acierto en los medios y de la pertinencia en la actuación, a fin de que sean las Asociaciones útiles coadyuvantes de la obra del Gobierno y de la política migratoria de éste, y no expresión de iniciativas aisladas y acaso contradictorias, que menoscaben o hagan estéril la acción oficial.

No hay que olvidar tampoco que la materia migratoria, es su aspecto legal, es harto quebradiza y sutil, porque, dentro de la mayor pureza de intenciones, es fácil, en la realidad, convertir las facilidades y apoyos en propaganda de la emigración.

Así, pues, con mayor motivo que a otras entidades menos relacionadas con la acción directa de los Poderes públicos, sometidas a intervención y vigilancia del Gobierno, deben aplicarse tales normas a las Asociaciones dedicadas a cualquier modalidad de auxilio o protección de los migrantes, en constante y obligada relación con el organismo oficial al que compete dirigir y encauzar tales funciones.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 26 de julio de 1929.

SEÑOR:

A L. P. de V. M.,
Eduardo Aunós Pérez

REAL DECRETO

Núm. 1783

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas aquellas Sociedades o Asociaciones que tengan como fin principal, o cuenten entre sus fines, el de intervenir directa o indirectamente, en cuanto se relacione con la emigración, repatriación de emigrantes y auxilios o colocación de los mismos, tanto en países extranjeros como en España, además de cumplir con los requisitos generales de las leyes aplicables al caso, deberán ser autorizadas por la Inspección general de Emigración, la cual, oyendo a la Junta Central, su asesora, concederá o negará discrecionalmente la autorización.

Contra el acuerdo de la Inspección general en materia de autorización de dichas Sociedades, de aprobación o modificación de sus Estatutos o de revocación del permiso concedido para su funcionamiento, no se dará recurso alguno.

Artículo 2.º Para solicitar la autoriza-

ción será necesario que se acompañen dos ejemplares de los Estatutos, y, caso de concederse, se devolverá a la entidad peticionaria uno de ellos, consignándose en el mismo, mediante diligencia, el acuerdo recaído.

También deberán ser sometidas a dicha aprobación, y con igual formalidad, las modificaciones que pretendan introducirse en los Estatutos ya aprobados.

Artículo 3.º No podrán ser autorizadas aquellas entidades a cuyo frente figuren Empresas gestoras o administradoras, o en que se confieran cargos inamovibles o participaciones de fundador. Los Estatutos deberán asegurar en todo caso el ejercicio del derecho electoral de los socios y la reunión de Junta general a petición de determinado número de ellos.

Tampoco se concederá autorización, o se revocará en su caso la ya concedida a las entidades sobre las que recaigan vehementes sospechas de que tiendan a facilitar o fomentar la emigración.

En el Reglamento se harán constar los gastos máximos de administración y las cuotas que en su caso hayan de satisfacer los socios.

Si se percibieran cuotas o donativos, las Asociaciones llevarán la contabilidad en debida forma, y los libros destinados al efecto serán autorizados y sellados gratuitamente por la Inspección general de Emigración.

Cuando se trate de entidades que deban llevar contabilidad en el extranjero, la autorización y sellado de los libros que allí hayan de emplearse se hará con el mismo carácter gratuito por los Cónsules de España.

Las Asociaciones a que este Real decreto se refiere, estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Inspección general de Emigración, que la ejercerá por medio de las Autoridades y funcionarios de dicho organismo o por los Cónsules de España, cuando en ellos delegue esta facultad. Todos los funcionarios a quienes incumba la misión de inspeccionar y vigilar el funcionamiento de estas Asociaciones tendrán en todo momento libre acceso a los locales, oficinas y dependencias de las mismas, podrán examinar sus libros y papeles, reclamar los datos y practicar las diligencias que consideren necesarias para el mejor desempeño de su cometido.

Dichas Asociaciones deberán poner en conocimiento de la Inspección general de Emigración los cambios de domicilio social y las sucursales o filiales que organicen y someter a la aprobación de la misma las hojas de propogada que pretendan distribuir. De todas las publicaciones que editen o repartan deberán enviar asimismo dos ejemplares a la Inspección general de Emigración.

Dentro del mes de febrero de cada año, remitirán al mismo Centro el balance correspondiente al año anterior y una Memoria explicativa de la actuación de la Sociedad.

Artículo 4.º Las Sociedades que actualmente funcionen y que desenvuelvan finalidades de las señaladas en el art. 1.º de este Decreto, remitirán a la Inspección general de Emigración en el término de un mes, a partir de la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid* los Estatutos por que se rijan, para la debida apro-

bación, en la forma preceptuada en el artículo 2.º

Artículo 5.º La Inspección general de Emigración podrá, en cualquier momento que lo estime oportuno y según aconsejen los intereses de la protección y tutela de los emigrantes, suspender en su funcionamiento a todas o algunas de las Asociaciones autorizadas, temporal o definitivamente, oída en este último caso la Junta Central de Emigración.

Artículo 6.º Se faculta a la Inspección general de Emigración para que dicte, cuando lo estime conveniente, las normas complementarias para la aplicación de los anteriores preceptos.

Artículo 7.º Las Sociedades a que hace referencia el presente Decreto, que funcionen sin estar autorizadas, o aquellas a las que se haya retirado la autorización, se conceptuarán como Agencias de Emigración de las prohibidas en el artículo 35 de la Ley de 20 de diciembre de 1924.

Artículo 8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Dado en palacio a veintiséis de julio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión.

Eduardo Aunós Pérez

(Gaceta 28 julio de 1929)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 336

Excmo. Sr.: Toda nuestra legislación sanitaria está inspirada en los principios de defensa epidemiológica que impidan la propagación de las enfermedades infecto-contagiosas y epidémicas. A estos efectos se ha establecido un régimen de prevención y defensa que obliga a mantener aislados los enfermos, a someter a prácticas de inmunización a los expuestos al contagio y a realizar las operaciones de desinfección de los locales y elementos que puedan vehicular el germen. Pero en ninguna disposición oficial se han señalado las garantías que debe exigirse a los cadáveres de los sujetos muertos a consecuencia de dichas enfermedades, salvo la prohibición de trasladarlos. Y como es indudable que en la materia muerta, cuando la defunción se produce por motivos de la naturaleza indicada, se encuentran elementos de positiva virulencia, que al eliminarse por los emuntorios, diseminan productos infectantes con evidente perjuicio para la salud pública, procede dictar las reglas a que deben someterse las manipulaciones y transportes de dichos cadáveres, ya que no puede serles de aplicación el régimen sanitario dispuesto para aquellos en que la muerte se produjo por enfermedades comunes.

Por las consideraciones expuestas, y con el fin de armonizar los intereses particulares con los que en todo momento corresponde defender a la Administración sanitaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad y Real Consejo del Ramo, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren como enferme-

dades infecciosas, infecto-contagiosas y epidémicas, las siguientes: cólera, peste, fiebre amarilla, tífus exantemático, fiebre tifoidea y colitífus, disenteria, viruela, difteria, escarlatina, sarampión, meningitis cerebro-espinal epidémica, bronconeumonía postcoqueluchoide, gripe, dengue, lepra, tuberculosis pulmonar, gangrena gaseosa, carbunco, tétanos y rabia.

2.º Los cadáveres de los individuos muertos a consecuencia de las enfermedades anteriores deberán ser inhumados en el Cementerio del término municipal donde hubiere ocurrido el fallecimiento, sin que pueda autorizarse su traslado en ninguna forma.

Dichos cadáveres no podrán ser exhumados para su reintermentación, antes de los seis años del fallecimiento, sometándose a las prescripciones sanitarias que se señalan en la Real orden de 4 de junio de 1929 (Gaceta del 8) para los cadáveres exhumados antes de los tres años del fallecimiento.

3.º Los cadáveres de las personas fallecidas en el curso o a consecuencia de las enfermedades incluidas en el número 1.º, no podrán permanecer en los domicilios donde ocurra el fallecimiento más que dos horas durante el día y seis durante la noche, como máximo, desde 1.º de abril a 30 de septiembre, y cuatro y doce horas, en las mismas condiciones, de 1.º de octubre a 31 de marzo, sin que pueda alegarse ninguna clase de excepciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, cuando el emplazamiento y condiciones de la casa, insuficiencia de capacidad o ventilación del domicilio, presentación rápida de descomposición cadavérica o por otra causa notoria de conveniencia sanitaria, el Subdelegado de Medicina, Inspector de Sanidad del distrito o el Inspector municipal Jefe de la Oficina y Secretario de la Junta municipal de Sanidad, según se trate de poblaciones mayores o menores de 30.000 almas, estimase conveniente el traslado inmediato del cadáver al depósito del Cementerio, lo ordenará a la familia y lo comunicará inmediatamente de oficio al Alcalde.

Estos cadáveres no podrán ser objeto de ninguna manipulación en lo que se refiere a la colocación de vestiduras, debiendo ser envueltos en sábanas empapadas de soluciones antisépticas y puestos en féretros de madera blanda en cuyo fondo se haya colocado una capa de cal viva, de tres centímetros de espesor, que se colocará también sobre la envoltura del cadáver, formando una capa de dos centímetros de grueso.

4.º El traslado de estos cadáveres se hará directamente a los depósitos del Cementerio, tan pronto haya transcurrido el plazo en que puedan estar en los domicilios o acuerde el funcionario de Sanidad correspondiente, conduciéndoles por las vías más cortas, en coches funerarios o en vehículos apropiados para este objeto.

Estos medios de transportes deberán ser objeto de una desinfección rigurosa a la terminación del servicio, cuya comprobación hará en todos los casos el Subdelegado de Medicina en funciones de Inspector municipal de Sanidad del distrito o del Inspector municipal, Jefe de la Oficina de Sanidad municipal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 30 julio de 1929).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1690

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Don Juan Aguiló Valentí, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Hago saber: que a partir del día de hoy, las oficinas de recaudación de cédulas personales, Pavimentación general, Plus valía de la barriada de Poniente, Contribuciones especiales, Impuestos sobre Motores, Aceras y Vallas, placas para la circulación de perros, quedan instaladas en la calle de San Bartolomé número veinte y ocho, siendo las horas y días de despacho los mismos de las Oficinas Municipales.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes.

Palma primero de agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Juan Aguiló.

**

Núm. 472

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante el cuatrimestre de octubre de 1928 a febrero de 1929.

Sesión extraordinaria del día 26 de noviembre de 1928.—Se acordó aprobar el presupuesto ordinario de la municipalidad formado para el ejercicio de 1929, exponerlo al público en legal forma, y remitir copia certificada del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia; reformar la ordenanza del arbitrio municipal sobre rodaje; designar los vecinos que con sus respectivas familias han de ser considerados pobres de solemnidad para los efectos del disfrute de franquicia de asistencia médica y medicamentos durante el ejercicio de 1929; garantizar el Ayuntamiento el pago de las cuotas de seguro en la Sociedad los Previsores del Porvenir correspondientes a tres niños pobres y físicamente desgraciados en caso de que la Junta local de Protección de la Infancia que los suscribió, no pudiera pagarlas por carencia de medios; la consignación de una cuota por arbitrio sobre inquilinatos que involuntariamente había sido omitida oportunamente y darse la Corporación por enterada de una Real orden de 29 de septiembre anterior por la que ha sido creada una nueva escuela de niños en esta población.

Extraordinaria del día 18 de diciembre de id.—Se acordó declarar hijo Ilustre de esta villa al Catedrático de Religión y Moral, Predicador de S. M. y Prelado doméstico Ilmo. Señor Don Pedro Ferrer Llitesas, natural de esta población; y dar para lo sucesivo el nombre de calle de Pedro Ferrer, a la calle de las Piedras, autorizando al Señor Alcalde Presidente para gestionar todo lo relativo a biografía, retratos y demás para la ceremonia; aprobar la adquisición de terrenos gestionada en Cal Angel, Se Pleta, Se Font y Se Taulera para emplazamiento de Edificios escolares; y autorizar ampliamente al Señor Alcalde Presidente para que en representación de la municipalidad otorgue y autorice las correspondientes escrituras.

Extraordinaria del día 6 de enero de 1929.—Se acordó y practicó el alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año.

Extraordinaria del día 18 de id.—Se acordó traspasar al Ayuntamiento de Artá, todos los derechos y obligaciones que competen a éste con referencia al camino vecinal número 404 llamado del de Artá a Son Servera a las Cuevas de Artá por la Torre.

Extraordinaria del día 27 de id.—Se acordó y practicó la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año; y la rectificación del presupuesto municipal ordinario para 1929, en la forma ordenada por el Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Extraordinaria del día 10 de febrero de 1929.—Se acordó y práctico la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año.

Ordinaria del día 13 de id.—Se acordó que durante el año 1929 se haga uso de la prestación personal y de transportes para las obras públicas municipales, votándose al efecto un turno de dicha prestación; designar una Comisión de Concejales para la fijación de alquileres para el arbitrio de inquilinatos; y otra para clasificación del arbitrio sobre rodaje por vías municipales; que por la Comisión municipal permanente se forme un presupuesto extraordinario a base de la existencia remanente en Caja en 31 de diciembre último para llevar adelante la construcción de edificios escolares; la designación de tallador de mozos en las operaciones de reemplazos del corriente año; la de mozos testigos para declarar en expedientes de pobreza para prórrogas de primera clase; y darse la Corporación por enterada de la Real Orden de Gobernación número 128 de treinta de enero último, sobre derechos de los Concejales propietarios y suplentes; de un oficio del Señor Alcalde de Artá comunicando la conformidad de aquel Ayuntamiento en aceptar el traspaso de los derechos y obligaciones de éste, respecto del Camino vecinal número 404; y de otro del Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de esta provincia comunicando la aprobación de la Ordenanza del arbitrio sobre rodaje por vías municipales.

El extracto que antecede ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión de este día.

Capdepera 17 de febrero de 1929.—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 1678

Gobierno Civil de la provincia de Baleares

Lista de las licencias de caza, perros y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de julio último.

Número de orden	Día	NOMBRES	VECINDAD	Licencia expedida		
				Caza	Perros	Armas
606	1	Rafael Antich Gual	San Juan	1	»	»
607	2	Juan Mayol Antich	Palma	1	»	»
608	2	Jaime Cardell Garcias	Campos del Pto.	1	»	»
609	2	Mateo Lladonet Más	Id.	1	»	»
610	2	Juan Martí Ballester	Id.	1	»	»
611	2	Juan Más Monserrat	Id.	1	»	»
612	2	Nicolás Manresa Manresa	Id.	1	»	»
613	2	Pedro Oliver Jaume	Id.	1	»	»
614	2	Bernardo Vadell Adrover	Id.	1	»	»
615	2	Antonio Adrover Adrover	Santañy	1	»	»
616	2	Juan Rigo Manresa	Id.	1	»	»
617	2	Antonio Oliver Nicolau	Porreras	1	»	»
618	2	Gregorio Camps Serra	Esporlas	1	»	»
619	3	Francisco Ordinas Estarellas	Palma	1	»	»
620	3	Lucas Fullana Salvá	Lluchmayor	1	»	»
621	3	Juan Jaume Llambias	Id.	1	»	»
622	3	Antonio Torrens Ros	Id.	1	»	»
623	3	Antonio Mojer Sastre	Id.	1	»	»
624	3	Pedro Melis Moll	Capdepera	1	»	»
625	3	Antonio Terrasa Pascual	Id.	1	»	»
626	3	Miguel Sastre Clar	Algaida	1	»	»
627	3	Guillermo Sastre Mulet	Id.	1	»	»
628	3	Jaime Pou Amer	Mancor del Valle	1	»	»
629	3	Poncio Nicolau Vaquer	Porreras	1	»	»
630	3	Mateo Nicolau Más	Campos del Pto.	1	»	»
631	3	Juan Bestard Columbás	Santa Maria	1	»	»
632	3	Antonio Xamena Ferrer	Ses Salines	1	»	»
633	4	Guillermo Mestre Serra	Petra	1	»	»
634	4	Guillermo Sastre Noguera	Villafranca	1	»	»
635	4	Cándido Trujillo Costa	Valldemosa	1	»	»
636	4	Jaime Almería Pons	Mzrratxí	1	»	»
637	4	Bernardo Lladó Nadal	Ses Salines	1	»	»
638	5	Gabriel Orell Salóm	Id.	1	»	»
639	5	Pablo Barceló Rosselló	Porreras	1	»	»
640	5	Andrés Barceló Roig	Id.	1	»	»
641	6	Benito Colombás Rubí	Palma	1	»	»
642	6	José Verdura Gallur	Id.	1	»	»
643	6	Antonio Más Alemañy	Id.	1	»	»
644	6	Matias Batle Nicolau	Sancellas	1	»	»
645	6	Miguel Ramis Ramis	Id.	1	»	»
646	6	Jaime Forteza Valls	Inca	1	»	»
647	6	Sebastián Sastre Amengual	Algaida	1	»	»
648	6	Bernardo Galmés Galmés	Artá	1	»	»
649	6	Bartolomé Riera Jaume	Sta. Margarita	1	»	»
650	6	Antonio Amengual Vich	Palma	1	»	»
651	8	José Morro March	Id.	1	»	»
652	8	Onofre Mulet Roig	Porreras	1	»	»
653	8	Mateo Mesquida Picornell	Id.	1	»	»
654	8	Antonio Calafat Nadal	Puigpuñent	1	»	»
655	8	Salvador Calafat Cañellas	Id.	1	»	»
656	8	Damián Amengual Amorós	Algaida	1	»	»
657	8	Francisco Rosselló Riera	Petra	1	»	»
658	9	Guillermo Mesquida Grimalt	Campos del Pto.	1	»	»
659	9	Andrés Mulet Más	Id.	1	»	»
660	9	Bartolomé Ballester Burguera	Id.	1	»	»
661	9	Damián Alou Grimalt	Id.	1	»	»
662	9	Sebastián Garcias Vanrell	Id.	1	»	»
663	9	Guillermo Juliá Valens	Id.	1	»	»
664	9	Alberto Gomila Sansó	Id.	1	»	»
665	9	Agustín Juan Garí	Lluchmayor	»	2	»
666	10	Antonio Andreu Monjo	Palma	1	»	»
667	10	Guillermo Gual Seguí	Inca	1	»	»
668	10	Juan Cabrer Mascaró	Manacor	1	»	»
669	10	Juan Suñer Fons	Id.	1	»	»
670	10	Miguel Brunet Parera	Id.	1	»	»
671	11	Jaime Sastre Cantallops	Palma	1	»	»
672	11	Pedro Batle Busquets	Id.	1	»	»
673	11	Ignacio Tomás Servera	Lluchmayor	1	»	»
674	11	Miguel Filori Moll	Id.	1	»	»
675	11	Sebastián Monserrat Ginart	Id.	1	»	»
676	11	Francisco Oliver Mulet	Id.	1	»	»
677	11	Jaime Prohens Orfí	Id.	1	»	»
678	11	Baltasar Pons Albertí	Id.	1	»	»
679	11	Antonio Rosselló Escalas	Id.	1	»	»
680	11	Bartolomé Cardell Garcias	Id.	1	»	»
681	11	Pedro Esteve Mestre	Artá	1	»	»
682	11	José Flaquer Llitesas	Id.	1	»	»
683	11	Juan Serra Bisquerra	Id.	1	»	»
684	11	José Luis Vives	Pollensa	1	»	»
685	11	Juan Capó Seguí	Id.	1	»	»
686	11	Miguel Riera Sureda	Manacor	1	»	»
687	11	José Serra Barceló	Porreras	1	»	»
688	11	Rafael Garau Ribas	Algaida	1	»	»
689	11	Rafael Enseñat Palmer	Calviá	1	»	»
690	11	Juan Sabater Cerdá	Muro	1	»	»
691	11	Gabriel Mateu Martorell	Montuiri	1	»	»
692	12	Juan Llobera Martorell	Palma	1	»	»
693	12	Juan Fuster Villalonga	Id.	1	»	»
694	13	Pedro J. Vidal Verdura	Id.	1	»	»
695	13	Enrique Viso Llamas	Id.	1	»	»
696	13	Miguel Oliver Mora	Porreras	1	»	»
697	13	Juan Mora Vaquer	Id.	1	»	»
698	13	Esteban Catalá Salóm	Id.	1	»	»
699	13	Bartolomé Catalá Sagreras	Id.	1	»	»
700	13	Fernando Chabaud Ruiz	Santa Margarita	1	»	»
701	13	Jaime Medina Martí	Id.	1	»	»
702	13	Guillermo Pastor Femenias	Id.	1	»	»
703	13	Pedro Ramón Puigserver Pastor	Lluchmayor	1	»	»
704	13	Antonio Sastre Llompard	Id.	1	»	»
705	13	Miguel Gayá Vaquer	San Juan	1	»	»
706	13	Pablo Amengual Figuerola	Sancellas	1	»	»
707	13	Rafael Llobera Martorell	Pollensa	1	»	»
708	13	Jaime Xamena Burguera	Ses Salinas	1	»	»

Número de orden	Día	NOMBRES	VECINDAD	Licencia expedida		
				Caza	Perros	Armas
709	13	Juan Sard Cursach	Artá	>	1	>
710	15	Sebastián Perelló Alomar	Inca	1	>	>
711	15	Bernardo Plomer Vanrell	Sta. Margarita	>	>	1 G. jurado
712	16	Simón Bonet Rigo	Santañy	1	>	>
713	16	Jaime Bonet Rigo	Id.	1	>	>
714	16	Antonio Rigo Rigo	Id.	1	>	>
715	16	Jaime Antonio Rigo Roig	Id.	1	>	>
716	16	Bernardo Vidal Escalas	Id.	1	>	>
717	16	Miguel Vila Burguera	Id.	1	>	>
718	16	Antonio Muntaner Real	Sineu	1	>	>
719	17	Antonio Rosselló Estrañy	Palma	1	>	>
720	17	Antonio Tous Porcel	Id.	1	>	>
721	17	Jorge Riutord Cabrer	Id.	1	>	>
722	17	Guillermo Socias Oliver	Id.	1	>	>
723	17	Juan Albons Estelrich	Felanitx	1	>	>
724	17	Antonio Nadal Obrador	Id.	1	>	>
725	17	Gabriel Tugores Vicens	Id.	1	>	>
726	17	Bertolomé Sagrera Tugores	Id.	1	>	>
727	17	Sebastián Capó Obrador	Id.	1	>	>
728	17	Miguel Veyn Bennasar	Id.	1	>	>
729	17	Antonio Llodrá Obrador	Id.	>	2	>
730	17	Bartolomé Aulet Servera	Lluchmayor	1	>	>
731	17	Francisco Verdura Manresa	Id.	1	>	>
732	17	Antonio Socias Morell	Id.	1	>	>
733	17	Antelmo Salvá Vidal	Id.	1	>	>
734	17	Damián Verger Mayol	Id.	1	>	>
735	17	Juan Stela Clar	Id.	1	>	>
736	17	Guillermo Fullana Barceló	Id.	1	>	>
737	17	Juan Catañy Garí	Id.	1	>	>
738	17	Antonio Capllonch Martorell	Pollensa	1	>	>
739	17	Martin Cánaves Bennasar	Id.	1	>	>
740	17	Nicolás Nicolau Bauzá	Sta. Margarita	1	>	>
741	17	Antonio Durán Amengual	Id.	1	>	>
742	17	Pedro Mayol Miralles	Montuiri	1	>	>
743	17	Antonio Cervera Miralles	Porreras	1	>	>
744	17	Juan Janer Tomás	Algaida	1	>	>
745	17	Juan March Servera	Palma	1	>	>
746	18	Juan Garau Garcias	Ses Salines	1	>	>
747	18	Matias Bonet Cifre	Id.	1	>	>
748	18	Jaime Covas Rigo	Santañy	1	>	>
749	18	Antonio Gornals Gari	Porreras	1	>	>
750	18	Juan Tomás Bibiloni	Santa Eugenia	1	>	>
751	19	Miguel Terrasa Torres	Palma	1	>	>
752	19	Jorge Amengual Romaguera	Algaida	1	>	>
753	19	Jerónimo Oliver Oliver	Id.	1	>	>
754	19	Juan Vich Fiol	Id.	1	>	>
755	19	Agustín Seguí Puigserver	Id.	1	>	>
756	20	Bartolomé Camps Serra	Esporlas	1	>	>
757	20	Francisco Manresa Adrover	Lluchmayor	1	>	>
758	20	Jaime Rubi Tomás	Id.	1	>	>
759	20	Bartolomé Gilí Esteva	Artá	1	>	>
760	20	Pedro Vaquer Veyns	Id.	>	1	>
761	20	Francisco Hernández Moreno	Manacor	1	>	>
762	20	Juan Adrover Rigo	Santañy	1	>	>
763	20	Guillermo Galmés Nicolau	San Juan	1	>	>
764	20	Agustín Garcias Pou	Algaida	1	>	>
765	22	Bartolomé Mir Rosselló	Palma	1	>	>
766	22	Mateo Roig Gayá	Id.	1	>	>
767	22	Juan Rosselló Rosselló	Id.	1	>	>
768	22	Francisco Martorell Pons	Inca	1	>	>
769	22	Guillermo Mut Capellá	Algaida	>	>	1 Guarda
770	22	Jaime Santandreu Durán	Petra	>	>	1 jurado
771	22	Bartolomé Horrach Quetglas	Consell	>	>	1 G. municipal
772	22	Pedro J. Massanet Riera	Pollensa	1	>	>
773	23	Bartolomé Rigo Más	Campos del Pto.	1	>	>
774	23	Juan Rigo Garcias	Id.	1	>	>
775	23	Pablo Rigo Más	Id.	1	>	>
776	23	Sebastián Rigo Artigas	Id.	1	>	>
777	23	Mateo Pizá Servera	Id.	1	>	>
778	23	Jaime Lladonet Oliver	Id.	1	>	>
779	23	Onofre Jaume Sacarés	Id.	1	>	>
780	23	Jaime Orfi Adrover	Id.	1	>	>
781	23	Juan Sala Lladó	Id.	1	>	>
782	23	Juan Mascaró Más	Id.	1	>	>
783	23	Juan Jaume Oliver	Id.	1	>	>
784	23	Juan Tauler Galmés	Santa Margarita	1	>	>
785	24	Jerónimo Miguel Canals Canals	Palma	1	>	>
786	24	Antonio Canals Canals	Id.	1	>	>
787	24	Pedro José Mercadal Soler	Id.	1	>	>
788	24	Juan Bonet Vidal	Id.	1	>	>
789	24	Juan Puigrós Amer	Id.	1	>	>
790	24	Jaime Coll Sastre	Id.	1	>	>
791	24	José Manresa Tomás	Lluchmayor	1	>	>
792	24	Esteban Salvá Cardell	Id.	1	>	>
793	24	Antonio Tomás Oliver	Id.	1	>	>
794	24	Juan Roig Garcias	Id.	1	>	>
795	24	Jaime Mut Tomás	Id.	1	>	>
796	24	Juan Salvá Socias	Id.	1	>	>
797	24	Juan Gamundi Mut	Id.	1	>	>
798	24	Juan Ferretjans Cardell	Id.	1	>	>
799	24	Miguel Quetglas Morey	M.ª de la Salud	1	>	>
800	24	Francisco Pizá Ballester	Campos del Pto.	1	>	>
801	24	Antonio Vidal Lladó	Id.	1	>	>
802	24	Rafael Vidal Lladó	Id.	1	>	>
803	24	Francisco Pizá Mercadal	Id.	1	>	>
804	24	Jaime Garcias Alou	Id.	1	>	>
805	24	Juan Pascual Galmés	Sineu	1	>	>
806	24	Jaime Perelló Salóm	Id.	1	>	>
807	24	Clemente Garau Vanrell	Artá	1	>	>
808	24	Pedro Garau Gelabert	Id.	1	>	>
809	24	Miguel Vallcaneras Serra	Sóller	1	>	>
810	24	Sebastián Sureda Femenias	Capdepera	1	>	>
811	24	Gabriel Ribas Ribas	Santa Margarita	1	>	>
812	24	Juan Llabrés Vallespir	Sancellas	1	>	>
813	24	Bartolomé Esteva Llinás	Son Servera	1	>	>
814	24	Miguel Coll Pons	Mancor del Valle	1	>	>
815	24	José Camps Serra	Esporlas	1	>	>
816	24	Juan Martorell Calvo	Porreras	1	>	>
817	24	Antonio Alemañy Maímó	San Lorenzo	1	>	>
818	24	Bartolomé Coll Bauzá	Deyá	1	>	>
819	24	Pablo Rosinol Miralles	Montuiri	1	>	>

Número de orden	Día	NOMBRES	VECINDAD	Licencia expedida		
				Caza	Perros	Armas
820	24	Mariano Juan Escandell	Ibiza	1	>	>
821	24	Antonio Mari Boned	Jesús	1	>	>
822	24	Vicente Juan Juan	San Carlos	1	>	>
823	24	Juan Cardona Mari	San Jorge	1	>	>
824	24	Francisco Soriano Miralles	Palma	1	>	>
825	27	Antonio Bauzá Pou	Id.	1	>	>
826	27	Vicente Pascual Rotger	Manacor	1	>	>
827	27	Juan Durán Febrer	Id.	1	>	>
828	27	Andrés Alcover Galmés	Id.	1	>	>
829	27	Bartolomé Rosselló Mascaró	Id.	1	>	>
830	27	El mismo	>	>	1	>
831	27	Bartolomé Prats Escandell	Ibiza	1	>	>
832	27	Francisco Juan Rosselló	Id.	1	>	>
833	27	Carlos Mayans Roig	Id.	1	>	>
834	27	Vicente Bonet Riera	Id.	1	>	>
835	27	Antonio Roig Mari	Id.	1	>	>
836	27	Pedro Torres Jasso	Id.	1	>	>
837	27	Antonio Torres Escandell	Id.	1	>	>
838	27	Manuel Escandell Hernández	Id.	1	>	>
839	27	José Domenech Mari	Id.	1	>	>
840	27	Antonio Torres Boned	Id.	1	>	>
841	27	Antonio Pereyra Desclaux	Id.	1	>	>
842	27	Ignacio Pereyra Seguí	Id.	1	>	>
843	27	Antonio Ripoll Torres	Id.	1	>	>
844	27	Francisco Boned Ferrer	Id.	1	>	>
845	27	Juan Torres Costa	Jesús	1	>	>
846	27	Miguel Marqués Colóm	Palma	1	>	>
847	27	Nicolás Tous Monserrat	Id.	1	>	>
848	27	Pedro Juan Castañer Ozonas	Sóller	1	>	>
849	27	Gabriel Servera Lliteras	Porreras	1	>	>
850	27	Bernardo Tomás Boscana	Lluchmayor	>	>	1 Guarda
851	27	Gabriel Ribot Lladó	Petra	>	>	1 jurado
852	29	Juan Alemañy Valent	Palma	1	>	>
853	29	Bartolomé Mascaró Garcias	Campos del Pto.	1	>	>
854	29	Bartolomé Adrover Clar	Id.	1	>	>
855	29	Gregorio Vidal Bonet	Id.	1	>	>
856	29	Juan Verger Vidal	Santañy	1	>	>
857	29	Antonio Palliser Estades	Calviá	1	>	>
858	30	Rafael I labrés Banús	Palma	1	>	>
859	30	Juan Cabot Vidal	Id.	1	>	>
860	30	Jaime Pons Carbonell	Id.	1	>	>
861	30	Antonio Mut Martorell	Id.	1	>	>
862	30	Jaime Cardell Cardell	Id.	1	>	>
863	30	Gabriel Ordinas Monserrat	Lluchmayor	1	>	>
864	30	Jaime Caldés Tomás	Id.	1	>	>
865	30	Sebastián Garcias Caldés	Id.	1	>	>
866	30	Damián Coll Sastre	Id.	1	>	>
867	30	Miguel Arbós Tomás	Id.	>	4	>
868	30	Onofre Juliá Mulet	Porreras	1	>	>
869	30	José Ripoll Banús	Id.	1	>	>
870	30	Antonio Servera Mora	Id.	1	>	>
871	30	José Lliteras Ballester	Id.	1	>	>
872	30	Onofre Serra Juliá	Felanitx	>	1	>
873	30	Miguel Nicolau Vilar	Id.	1	>	>
874	30	Gabriel Bernat Vives	Pollensa	1	>	>
875	30	Bartolomé Cerdá Aloy	Id.	1	>	>
876	30	Matias Más Serra	Marratxi	1	>	>
877	30	Bartolomé Juan Bennasar	Id.	1	>	>
878	30	Sebastián Perelló Adrover	Muro	1	>	>
879	30	Jaime Piña Piña	Id.	1	>	>
880	30	Juan Massanet Massanet	Son Servera	1	>	>
881	30	Mateo Llabrés Quetglas	Id.	1	>	>
882	30	Pedro Llabrés Brunet	Id.	1	>	>
883	30	Miguel Planas Perelló	Llubi	1	>	>
884	30	Sebastián Estelrich Tauler	Inca	1	>	>
885	30	Bartolomé Real Munar	Sineu	1	>	>
886	30	Antonio Aloy Ferrer	Santa Margarita	1	>	>
887	30	José Rosselló Pons	Binisalem	1	>	>
888	30	Bartolomé Seguí Bosch	Esporlas	1	>	>
889	30	Raimundo Martorell Roca	Santa Eugenia	1	>	>
890	30	Bartolomé Vallori Rotger	Selva	1	>	>
891	30	José Gili Campos	Lloret V. Alegre	1	>	>
892	30	Abel Matutes Noguera	Ibiza	1	>	>
893	30	Antonio Matutes Noguera	Id.	1	>	>
894	30	Mariano Matutes Roig	Id.	1	>	>
895	30	Mariano Bonet Ferrer	Id.	1	>	>
896	30	Juan Torres Escandell	Id.	1	>	>
897	30	Juan Tur Tur	Id.	1	>	>
898	31	G. Ramis de Ayreflor Rosselló	Palma	1	>	>
899	31	José Ramis de Ayreflor Rosselló	Id.	1	>	>
900	31	Bartolomé Gomila Munar	Id.	1	>	>
901	31	Miguel Más Oliver	Felanitx	1	>	>
902	31	Miguel Más Más	Id.	1	>	>
903	31	Cosme Mayol Huguet	Id.	1	>	>
904	31	Juan Maimó Ramón	Id.	1	>	>
905	31	Guillermo Tomás Creus	Lluchmayor	1	>	>
906	31	José Sagrera Escalas	Felanitx	1	>	>
907	31	Lorenzo Mayol Castañer	Sóller	1	>	>
908	31	Bartolomé Vicens Arbona	Id.	1	>	>
909	31	José Coll Coll	Palma	1	>	>

Palma de Mallorca 1.º de agosto de 1929.—El Gobernador, Pedro Llosas Badia.

Núm. 1079

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento Pleno, durante el primer cuatrimestre de 1929.

Sesión extraordinaria del día dos de marzo de 1929.—Se dió lectura de una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil en la que se dispone cesen en sus cargos los actuales miembros de la Corporación municipal, nombrando los señores que deben sustituirlos. Presentes los señores designados por la citada Autoridad, se procedió a darles posesión del cargo de Concejales.—Seguidamente se procedió a la votación de Alcalde, quedando

elegido por mayoría absoluta de votos, el Concejales D. Bartolomé Bibiloni Cañellas.—En igual forma se eligieron los Tenientes de Alcalde, quedando elegidos por mayoría absoluta, D. Bernardo Crespi Sureda y D. Bartolomé Rigo Rigo 1.º y 2.º respectivamente.—Por mayoría de edad, se designó el orden de preferencia de los demás Concejales.—Se verificó arqueo extraordinario de Caja de fondos municipales y se revisó el Inventario y Balances formados por la Corporación saliente, siendo aprobado por la entrante.—En este estado se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día cuatro de marzo.—Se aprobó y firmó el acta de la

sesión anterior.—Se procedió al nombramiento de las Comisiones que deben integrar el Ayuntamiento.—El Alcalde determinó que la C. M. P. celebrará sesión ordinaria los miércoles en primera convocatoria y en segunda, los viernes.—El señor Alcalde expuso que debía procederse a la instalación del alumbrado público, manifestando los reunidos su conformidad y delegándose al citado señor, para que haga cuantas indagaciones crea convenientes, y una vez hechas, se de cuenta al Ayuntamiento de su resultado.—En este estado se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día quince de marzo.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.—Fué presentado a la Corporación el presupuesto para la instalación del alumbrado público hecho por el propietario revendedor de energía eléctrica en esta villa, importando en total 1.300 pesetas. Discutido detenidamente el proyecto y presupuesto, fué hallado conforme, quedando aprobado.—El pago de la cantidad convenida será el día 1.º de enero de 1930, devengando dicha cantidad el tres por ciento de interés a partir del día en que el Ayuntamiento se haga cargo de la instalación.—En este estado se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día treinta de abril.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.—Se acordó trasladar las oficinas municipales a la nueva casa consistorial. Se acordó adquirir el mobiliario necesario para que las nuevas dependencias queden amuebladas decorosamente. Se adjudicó definitivamente a Don Pedro José Crespi Vidal, la recaudación del Repartimiento General de Utilidades, correspondiente al actual año.—Se prestó conformidad a todos los actos y acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, tomados durante el pasado período cuatrimestral.—En este estado se levantó la sesión.

Santa Eugenia 4 de mayo de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Bibiloni.—P. A. del A. P.—El Secretario, Mateo Vidal.

Núm. 1104

AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno de esta villa durante el primer cuatrimestre del actual año de 1929.

Extraordinaria del día 12 de enero.—Fué aprobada el acta de la extraordinaria últimamente celebrada.—Aprobóse rectificar el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio, en consonancia con lo ordenado por la Superioridad, cuyo presupuesto fué devuelto desaprobado por no ajustarse a las normas ordenadas.

Extraordinaria del día 18 de febrero.—Fué aprobada el acta extraordinaria últimamente celebrada.—Acordóse nombrar en consonancia con el anuncio publicado en el B. O. de la provincia, Farmacéutico Titular al único concursante Don Juan Nadal Juliá y que se comunicó al interesado dicho nombramiento señalándole día y hora por el Señor Alcalde para la posesión en debida forma.—También fué nombrado Oficial Sache de este Ayuntamiento en propiedad al que desempeñaba dicho cargo interinamente Don José Socías Llabrés comunicándole al interesado para su conocimiento y efectos.

Extraordinaria del día 7 marzo.—Fué aprobada el acta extraordinaria últimamente celebrada.—Acordóse la reparación de los caminos vecinales de este término por medio de la prestación personal nombrándose una Comisión integrada por los Señores Concejales D. Gabriel Fiol y Don Jaime Aloy para la dirección de dichos trabajos.—Acordóse la ejecución de una escalera que una la parte alta del Cementerio con la parte baja, expropiándose las sepulturas que figuran en el tramo destinado para dicha escalera, ofreciendo gratuitamente a los propietarios de las mismas solares adecuados para su nueva construcción en la parte alta del expresado Cementerio rural, previa aprobación del plano de dichas obras por el Ayuntamiento y demás arreglamente a las disposiciones vigentes en la materia, nombrándose una Comisión integrada por los Señores Concejales D. Gabriel Fiol y D. Jaime Aloy para que dirijan y cuiden de ejecutar las expresadas obras, utilizándose la cantidad que figura en el vigente presupuesto para «Limpieza del Cementerio».—Acordóse también realizar un plano de ensanche parcial en la parcela adquirida para la construcción de la escuela graduada de tres grados consistente en apertura de algunas calles en las cuales enlacen las de Retiro y Belen atendiendo a haberse adquirido mayor cantidad de terreno que la que se precisaba para la construcción de la ex-

presada escuela graduada, designándose al Arquitecto Don José de Oleza para levantar el plano de referencia; y que se apliquen a dicho ensanche las contribuciones especiales prevenidas por los artículos 354 al 358 del Estatuto municipal y 349 al 353 en relación con el 12, 19, 21, 23 y 34 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de julio de 1924.—Sometiéndose a la aprobación del Ayuntamiento los acuerdos adoptados por la Junta Local de 1.ª Enseñanza en la sesión que celebró el día 5 del que cursa que en síntesis son los siguientes:—1.º Solicitar la creación de dos escuelas mixtas, una para la aldea de Ruberts y otra para el caserío de Jornets.—2.º Gestionar la adquisición de solares adecuados en el lugar de Biniali para construir en los mismos una escuela unitaria de niños y otra de niñas, y 3.º Interesar de este Ayuntamiento active en lo posible la construcción de la graduada de tres grados que tiene proyectada; acordando el Ayuntamiento por unanimidad aceptarlos en todas sus partes aprobándolos y ratificándolos en esta sesión.—Acordóse designar al Arquitecto D. Guillermo Forteza para que estudie el emplazamiento del edificio de la escuela graduada y forme el plano y presupuesto de dicha escuela una vez aprobado el plano de ensanche de la parcela Tanca de Ca'n Brill, ateniéndose en los mismos a lo que resultare del referido ensanche.

Ordinaria del día 19 de abril.—Fué aprobada el acta de la extraordinaria últimamente celebrada.—Acordóse suscribir este Ayuntamiento con 35'00 pesetas para atender al monumento que se ha de levantar a S. M. la Reyna Doña María Cristina (g. e. p. d.).—Se acordó la confección del plano general de esta población, delegándose al Concejal señor Fiol para que haga gestiones con el arquitecto don José de Oleza con respecto al coste de dicho plano y realizadas éstas las somete al Ayuntamiento para acordar en consecuencia.—Acordóse oficial al propietario de la Central eléctrica en el sentido de que si no corrige los defectos que por una u otra causa producen el deficiente alumbrado que se viene observando el Ayuntamiento obrará en la forma y modo que prescribe el R. D. Ley de 23 de diciembre de 1923 inserto en la Gaceta de Madrid en 26 del mismo mes y año.—Acordóse ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el primer cuatrimestre.

Sancillas 7 de mayo de 1929.—El Secretario, Antonio Verd.—V.º B.º—El Alcalde, Vich.

Núm. 1668

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de junio de 1928.

Sesión semanal celebrada el día cuatro de junio de 1928.—Presidió el señor Alcalde don Lorenzo Villalonga, asistiendo el Teniente segundo señor Mascaró y Sustituto don Juan Pons.

Acuerdos: Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado a saber:

Telegrama del Ilustrísimo señor Obispo Auxiliar de Menorca, dando las gracias por la felicitación que se le dirigió con motivo de su consagración episcopal.

Oficio del Reverendo Sr. Cura Ecnómico de esta Parroquia invitando al Ayuntamiento a las Solemnes Fiestas del Santísimo Corpus Christi.

Contribuir con cinco pesetas a la suscripción abierta para allegar fondos con destino a la erección de un monumento en Graus a Don Joaquín Costa.

Quedar enterado de los productos obtenidos durante el mes de mayo próximo pasado por los conceptos siguientes:

	— Pesetas —
Arbitrio sobre carne.	192'48
Idem sobre derechos de degüello.	120'70
Idem sobre Inspección sanitaria.	354'06
Total.	667'24

Aprobar para su publicación en el B. O. de la provincia el extracto de acuerdos tomados por esta Municipalidad durante el mismo mes de mayo pasado.

Aprobar la cuenta de la recaudación del Repartimiento General de Utilidades en sus partes Personal y Real respectiva al primer trimestre del corriente ejercicio de 1928.

Autorizar para hacer obras a los vecinos:

Cristóbal Villalonga Giménez reformar aberturas de la casa número 25 de la calle del Arreval.

Y don Tomás Florit Camps edificar

una cochera en un solar que posee en la extremidad de la calle de las Parras.

Quedar enterado de haber sido declarado desierta la subasta para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta Ciudad.

Conceder un socorro mensual de dos pesetas cincuenta céntimos a la viuda pobre Juana Llambias.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 11 de junio de 1928.—Presidió el Sr. Alcalde don Lorenzo Villalonga, asistiendo al Teniente 2.º Sr. Mascaró y Sustituto don Juan Pons.

Acuerdos: Aprobar el acta anterior.

Autorizar al vecino D. Lorenzo Pons Pons para instalar un motor eléctrico de 1 H. P. en la casa n.º 12 de la calle Mayor en vista de no haberse presentado reclamación alguna en contra del expediente instruido al efecto.

Exponer al público a efectos de reclamación por término de quince días los padrones formados para el corriente ejercicio de 1928 de los carruajes de tracción animal, bicicletas, caballerías, pegros y puestos particulares de venta de canes para el pago de los arbitrios y derechos establecidos sobre los mismos.

Autorizar para hacer obras a los vecinos:

Doña Micaela Anglada Sintés, modificar aberturas de la casa n.º 2 de la Plaza de San Marcial.

Don Francisco Pons Cavaller modificar una abertura de la casa n.º 11 calle del Médico Pons.

Y don Antonio Rotger Palliser, construir dos cocheras en solares que posee en la extremidad de la calle de las Parras.

Convocar nueva subasta para la contratación del servicio del alumbrado público de esta población con sujeción al pliego de condiciones que para el mismo tiene aprobado el Ayuntamiento.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 18 de junio de 1928.—Presidió el Sr. Alcalde don Lorenzo Villalonga, asistiendo el Teniente 2.º Sr. Mascaró y Sustituto don Juan Pons.

Acuerdos: Aprobar el acta anterior.

Fué aprobada la cuenta presentada por el Sr. Inspector de la Beneficencia Municipal, de la Administración de los campillos denominados de Las Animas, con un sobrante de pesetas 145'87.

Desistir en lo sucesivo de arrendar dichos campillos de Las Animas, cuya administración corre a cargo de la Beneficencia Municipal corriendo su cuidado a cargo de los asilados del Hospital.

Se acordó la construcción y colocación en la Plaza de Pi Margall y como ensayo de un banco de piedra artificial.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 27 de junio de 1928.—Presidió el Señor Alcalde don Lorenzo Villalonga, asistiendo los Tenientes Señores de Salord y Mascaró.

Acuerdos: Aprobar el acta anterior.

Dejar para la resolución que convenga la Circular del Gobierno Civil de la provincia de día siete de este mes ordenando la provisión de las plazas de practicantes titulares conforme previene el artículo 41 del Reglamento de Sanidad.

Cumplimentar también en su día otra Circular del propio Centro Provincial sobre publicación de las plantillas de los Empleados Municipales.

Aprobar y pagar con cargo a las respectivas partidas del Presupuesto vigente varias cuentas y recibos por servicios municipales.

Aprobar la distribución de fondos aprobada por el presente mes.

Prorrogar el arriendo de la casa número 7 de la calle de Santa Rita destinada a Escuela 2.ª de Niñas hasta el 30 de septiembre del próximo año de 1929.

Autorizar a Don Juan Sintés Marin para instalar un motor eléctrico en la casa n.º 14 de la calle de San José y hacer una abertura en el frontis de la misma.

Una comisión especial compuesta de los Señores Tenientes primer y segundo de Alcaldes y Concejales Señores Pons Pons, Mascaró y Riudavets, formarán el programa de las Fiestas de San Lorenzo.

La Comisión de Hacienda confeccionará las relaciones de contribuyentes para la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades.

Autorizar para hacer obras a los vecinos: D. Basilio Pons Goñalons, reformar la acera y portal de la cochera de la calle de las Parras, número 27 A.

D. Martín Timoner reformar la cornisa de la fachada de la casa número 23 de la de San Nicolás.

Y se levantó la sesión.

Aprobados los anteriores extractos de acuerdos en sesión de la Permanente celebrada el día de ayer.

Alayor 10 julio 1928.—El Alcalde, L. Villalonga.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Martín Timoner.

**

Núm. 1689

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se tramita de oficio expediente sobre reclusión definitiva de José Ferrer Bosch; y en virtud de lo acordado en providencias de diez y de veinticuatro del actual, se hace saber a su padre Bernardo Ferrer y demás personas ignoradas que formen la familia de dicho recluso, la incoación del expediente, a fin de que, compareciendo en él, manifiesten dentro de un mes si quieren hacerse cargo del antedicho José Ferrer, bajo las responsabilidades que señala el Código Penal, e insten dentro de dicho plazo lo que crean más conveniente a la reclusión definitiva del repetido José Ferrer Bosch.

Y en atención a que las mentadas personas son de domicilio desconocido, por la presente se les hace saber lo antes expresado y se les apercibe que de no cumplirlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Palma veintiseis de julio mil novecientos veintinueve.—El Secretario, P. H. Juan Cabanet, Oficial.

**

Núm. 1681

REQUISITORIA

Sabadell Riera Santiago, natural de se ignora, de estado casado, profesión del comercio, de 37 años, domicilio últimamente en Hospitalet, procesado por esta en sumario número 128 de 1925, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión.

San Feliu de Llobregat 29 de julio de 1929.—El Juez, José Bravo.—El Secretario, Santiago Viscarri.

**

Núm. 1688

INSTITUTO LOCAL

DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE IBIZA

Curso de 1928 a 1929.—Matrícula de Enseñanza Libre

Queda abierta en la Secretaría de este Centro desde el día 1.º al 31 de agosto del corriente y en los días no lectivos y horas de 10 a 12 de la mañana, la matrícula para los alumnos de Enseñanza no Oficial, no Colegiada, Libre.

EXÁMENES DE INGRESO

Solicitud impresa al Director (Póliza de 1'20 pesetas y 0'25 del impreso).

Partida del Registro Civil, legalizada los de fuera del Distrito Universitario.

Certificado de vacunación o revacunación (Póliza de 2'40 pesetas).

Papel de pagos al Estado 5'00 id. Dos timbres móviles de 0'15 céntimos 0'30 id.

Metálico 7'50 id. Sello de Becas 1'00 id. Cédula personal corriente los mayores de 14 años.

DERECHOS DE ASIGNATURAS

Solicitud impresa solicitando la matrícula 0'25 pesetas.

Papel de pagos al Estado por asignatura 12'00 id.

Recargo del 25 por 100 si el examen es por asignatura. Un timbre móvil por asignatura más tres de 0'15 id.

Un sello de Becas 1'00 id. Metálico por asignatura 7'50 id. Una póliza para la instancia de 1'20 id. Cédula personal corriente los mayores de 14 años.

NOTA.—Podrán hacer el examen de Ingreso los que tengan cumplidos los 9 años de edad, pero no examinarse de asignatura sin tener los 10 años cumplidos.

OTRA.—La matrícula se hará bajo la responsabilidad del alumno.

OTRA.—Se hace presente a los alumnos al matricularse que el que no tenga la certificación oficial, se le matriculará condicionalmente, no pudiendo el día del examen pasar a él sin tener el expediente completo.

OTRA.—Los alumnos suspensos abonarán el 25 por 100 de la matrícula, y los no presentados el 10 por 100 de la misma.

Ibiza, 25 de julio de 1929.—El Secretario, Manuel Sorá.—V.º B.º—El Comisario Regio, Bartolomé Bosch.